



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación del acuerdo parcial relativo a la integración del personal laboral de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles (segunda fase) en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Visto el Acta de la Comisión negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias (Expediente C-037/2005 Código 33001501011991), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 15 de septiembre de 2026, en la que se acuerda la integración del personal laboral de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles (Segunda Fase) en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 19 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 17 de septiembre de 2026—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 19 de mayo de 2025, publicada en el BOPA núm. 98, de 23/05/2025).—Cód. 2026-07869.



ACTA DE OTORGAMIENTO DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES (SEGUNDA FASE) EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, el día 3 de septiembre de 2026 se reúnen en la sede del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Empleo Público, los representantes de la Administración del Principado de Asturias y de las organizaciones sindicales a las que corresponde negociar la integración en el ámbito del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

En representación de la Administración del Principado de Asturias:

- Miguel Ángel Rodríguez Fernández (Director General de Empleo Público).

En representación de las organizaciones sindicales a las que corresponde negociar el proceso de integración en el V Convenio Colectivo:

- Ana Cristina Esteban Ruiz (CSIF).
- Antonio Iglesias Martínez (CCOO).
- M.^a Guadalupe Lorenzo Aguilera (SAIF).
- Alberto Pérez Arroyo (UGT).

Todas las partes manifiestan:

Primero.—Reconocerse la mutua capacidad y legitimación para negociar la integración del personal laboral de las escuelas infantiles de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles (segunda fase) en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal laboral de la Administración del Principado de Asturias suscrito el 5 de julio de 2005 (BOPA de 26 de agosto de 2005) vigente con carácter prorrogado por Acuerdo de 5 de julio de 2013 (BOPA de 23 de julio de 2013), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3.b) del citado V Convenio.

Segundo.—Acordar la integración del personal laboral de las 9 escuelas infantiles de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles de los siguientes Ayuntamientos: Cangas del Narcea, Castrillón, Coaña, Laviana, Lena, Tevera, Tineo y Vegadeo, en los términos que se recogen en el Acuerdo adjunto.

Y en prueba de conformidad todas las partes suscriben la presente Acta y los correspondientes ejemplares del Acuerdo de Integración.

ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES "LES ESCUELINES/AS ESCOLÍAS" EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEGUNDA FASE)

En Oviedo, el día 3 de septiembre de 2026 se reúnen en la sede del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Empleo Público, los representantes de la Administración del Principado de Asturias y de las organizaciones sindicales a las que corresponde negociar la integración en el ámbito del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, estando precedido el Acuerdo de los siguientes:

Antecedentes

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establece en su artículo 2 que:

1. La Red Autonómica de Escuelas Infantiles, que se denominará «Les Escuelines/As Escolias», y cuya implantación tendrá carácter progresivo, la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.
2. La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.

El artículo 10 de la citada Ley prevé que el convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio, a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Por su parte, el artículo 11 establece que el personal laboral que se integre en la plantilla del Principado de Asturias procedente de las escuelas infantiles municipales conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo, en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Dicho artículo 44, en su apartado cuarto, dispone que, salvo pacto en contrario, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

Segundo.—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2025 se aprobó el convenio tipo para la uniformidad del contenido de los convenios individuales que deben suscribirse con cada Ayuntamiento solicitante de la integración prevista en la Ley del Principado de Asturias 5/2024.

Iniciado el procedimiento de integración, todos los Ayuntamientos que actualmente gestionan escuelas municipales han manifestado su interés en la integración de las mismas en la Red Autonómica, concretándose la primera fase, con efectos de 1 de septiembre de 2025, en 22 Ayuntamientos y la segunda fase, con efectos de 1 de junio de 2026, en 14 Ayuntamientos.

Tercero.—Con fecha de 15 de mayo de 2026, en la segunda fase de la integración, se suscribieron Convenios con 14 Ayuntamientos asturianos para la integración de las escuelas infantiles de su titularidad en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles de la Administración del Principado de Asturias. Estos ayuntamientos son: Avilés, Cangas del Narcea, Castrillón, Coaña, Grado, Laviana, Lena, Mieres, Noreña, Siero, Somiedo, Teverga, Tineo y Vegadeo.

Cuarto.—Entre las cláusulas de esos Convenios, se han de destacar las siguientes:

"Cuarta.—Personal adscrito a las Escuelas Infantiles.

Se integran en la plantilla de la Administración del Principado de Asturias las personas de la plantilla del Ayuntamiento de ... con la categoría laboral de Técnico o Técnica de Educación Infantil (o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación), las personas que ejerzan la dirección de la escuela y, en su caso, las personas pertenecientes a otras categorías que prestan servicios de manera directa en las Escuelas, que figuran en la relación nominal anexa (Anexo IV) al presente convenio, que consta certificada por la Secretaría General del Ayuntamiento u órgano equivalente, con el número de registro de personal, la situación administrativa, el régimen retributivo, categoría y puesto de trabajo entre otras cuestiones.

El personal integrado conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ambas administraciones informarán a los representantes legales de los trabajadores de la integración, fecha prevista para la misma y sus efectos.

...

Séptima.—Fecha de efectos.

Las partes acuerdan fijar como fecha de efectos de la integración el 1 de junio de 2026."



Quinto.—Con fecha 27 de julio de 2026, el Comité de Empresa de la Consejería de Educación, como representante de las personas trabajadoras integradas en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, remite certificación donde muestra su conformidad a la integración del personal adscrito a 9 de las escuelas infantiles en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Sexto.—El 28 de julio de 2026, se reúnen los representantes de la Administración del Principado de Asturias y de las organizaciones sindicales a las que corresponde negociar la integración en el ámbito del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, mostrando ambas partes su conformidad a la integración de dichos empleados públicos en el Convenio de referencia.

Séptimo.—Con fechas 13 de agosto de 2026 y 1 de septiembre de 2026, respectivamente, y de conformidad con el artículo 27.1 a) de la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se han emitido los preceptivos informes de la Dirección General de Empleo Público y de la Viceconsejería de Presupuestos y Financiación Autonómica.

Vistos estos antecedentes, las partes

Manifiestan

Reconocerse mutua legitimación para negociar el Acuerdo de integración previsto en el artículo 1.3 apartado b) del V Convenio Colectivo para personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, por remisión del artículo 1.3 c) de dicha norma convencional.

De conformidad con lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—Que las relaciones laborales de las personas trabajadoras integradas en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles “Les Escuelines/as Escolías” incluidas en el anexo IV de los Convenios de Colaboración suscritos con los Ayuntamientos de: Cangas del Narcea, Castrillón, Coaña, Laviana, Lena, Teverga, Tineo y Vegadeo, pasen a regirse por el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias vigente en los términos resultantes del Acuerdo de prórroga suscrito el 5 de julio de 2013.

Segundo.—Integrar al personal referido en la cláusula primera en las categorías profesionales del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, manteniendo en todos los casos la equivalencia entre el grupo de titulación de origen de cada persona trabajadora y el grupo de clasificación de la categoría en la que ahora se integra.

Tercero.—Las partes acuerdan fijar como fecha de efectos de la integración en el V Convenio Colectivo para personal laboral de la Administración del Principado de Asturias el 1 de agosto de 2026.

El presente acuerdo se suscribe en prueba de conformidad por las partes abajo firmantes.

En Oviedo, a 3 de septiembre de 2026

Por la Administración del Principado de Asturias

El Director General de Empleo Público

Miguel Ángel Rodríguez Fernández

Por las organizaciones sindicales

CSIF

CCOO

Ana Cristina Esteban Ruiz

Antonio Iglesias Martínez

SAIF

UGT

M.^a Guadalupe Lorenzo Aguilera

Alberto Pérez Arroyo